



DECANATO

UNIVERSIDAD NACIONAL DE CHIMBORAZO
FACULTAD DE CIENCIAS DE LA EDUCACIÓN, HUMANAS Y TECNOLOGÍAS

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA No. 247-DFCEHT-UNACH- 2026

Dr. Washington Gonzalo Pomboza Junez, PhD.
DECANO

CONSIDERANDO:

Que, el Estatuto de la Universidad Nacional de Chimborazo, en su Art. 150, literal a) expresa: "Decano, máxima autoridad académica de la Facultad, responsable de la gestión estratégica";

Que, el Estatuto de la Universidad Nacional de Chimborazo, en su Art. 152, numeral 17, determina que es atribución del decano de la Facultad: "resolver las solicitudes del personal académico, administrativo y estudiantes de la Facultad, con el fin de precautelar el normal desenvolvimiento de la unidad académica, y que no sean competencia expresa de otros órganos o unidades institucionales"

Que, el **Reglamento para la Gestión de Bibliotecas de la Universidad Nacional de Chimborazo, en sus Artículos 17 y 18**, en relación al embargo de publicación del trabajo de titulación, expresa: "Art. 17.- Embargo de publicación del trabajo de titulación. - Se aplicará la restricción de publicación del trabajo de titulación en el repositorio institucional, a solicitud de parte interesada. El estudiante de grado o posgrado debe indicar en el formulario de registro y autorización para publicación el período de embargo de 12 o 18 meses, en el caso de patentes se aplicará 36 meses de embargo de publicación.

La Coordinación de Gestión de Bibliotecas restringirá el acceso por el período señalado, contado desde la fecha de registro de información en el repositorio institucional y a fin de generar el identificador (Link) y procederá a realizar el registro en el repositorio dentro del término de 30 días, finalizado el embargo de publicación.

La UNACH no asume responsabilidad sobre la solicitud de embargo de publicación con relación a los intereses de derechos de autor, propiedad intelectual u otros que apliquen, ni por el uso de la información del trabajo de titulación con relación a terceros que accedan mediante el repositorio institucional"

Art. 18.- Viabilidad técnica del embargo de publicación.- El interesado deberá contar con resolución administrativa de la Facultad respectiva a su Carrera, que determine la viabilidad técnica del embargo de publicación, en consideración de que el trabajo de titulación se utilizará para obras susceptibles de protección de propiedad intelectual: patentes, libros, capítulo de libros, artículos científicos o especializados, novelas, cuentos, poemas, cinematografía, audiovisuales, planos, software, hardware y redes, entre otros. En caso de que sea una solicitud posterior a la fecha de publicación, y en tal sentido, no cuente con resolución de la Facultad, el interesado deberá presentar la solicitud de oficio, motivando la justificación, ante la Coordinación de Gestión de Bibliotecas". **Lo subrayado me pertenece.**

Que, el Mgs. William Paúl Núñez Sánchez, tutor del trabajo de investigación titulado: PRODUCCIÓN DE UNA OBRA TEATRAL EN BASE A LA TRADICIÓN DEL ANIMERO DE LA PARROQUIA DE BAYUSHIG CANTÓN PENIPE, de autoría de las señoritas: **Nery Janeth Cellan Barzola y Alisson Daniela Almaché Cujilema**, estudiantes de la Carrera de Pedagogía de las Artes y Humanidades, mediante petición dirigida al Señor Decano de la Facultad, solicita la declaración del embargo de publicación del citado trabajo, durante 12 meses, debido a que sus resultados serán publicados como artículo científico, por su aporte académico, artístico y cultural.



DECANATO

Que, las señoritas **Nery Janeth Cellan Barzola** y **Alisson Daniela Almache Cujilema**, estudiantes de la Carrera de Pedagogía de las Artes y Humanidades, mediante solicitudes dirigidas al Señor Decano de la Facultad, requieren que su trabajo de investigación titulado: **“PRODUCCIÓN DE UNA OBRA TEATRAL EN BASE A LA TRADICIÓN DEL ANIMERO DE LA PARROQUIA DE BAYUSHIG CANTÓN PENIPE”**, sea declarado bajo la figura de embargo, durante 12 meses, debido a que sus resultados serán publicados como artículo científico, por su aporte académico, artístico y cultural.

En ejercicio de las atribuciones que le confiere la normativa legal correspondiente,

RESUELVE:

Primero: Declarar la viabilidad técnica para el embargo de publicación del trabajo de investigación, titulado: **PRODUCCIÓN DE UNA OBRA TEATRAL EN BASE A LA TRADICIÓN DEL ANIMERO DE LA PARROQUIA DE BAYUSHIG CANTÓN PENIPE**, de autoría de las estudiantes **Nery Janeth Cellan Barzola** y **Alisson Daniela Almache Cujilema**, de la Carrera de Pedagogía de las Artes y Humanidades. Esta decisión se fundamenta en que sus resultados serán publicados como artículo científico, por su aporte académico, artístico y cultural. En consecuencia, se aplicará la restricción de publicación del trabajo de titulación en el repositorio institucional, a solicitud de las interesadas, por un periodo de 12 meses, conforme a lo establecido en el Reglamento para la Gestión de Bibliotecas de la Universidad Nacional de Chimborazo, en sus Artículos 17 y 18. Esta medida responde también a la solicitud del Mgs. William Paúl Núñez Sánchez, tutor del trabajo, así como a la petición de las autoras mencionadas.

Segundo: Notificar la presente resolución a la Coordinación de Gestión de Bibliotecas de la Universidad Nacional de Chimborazo, para los trámites correspondientes.

Tercero: Comunicar esta resolución a la Dirección y Secretaría de la carrera de Pedagogía en Artes y Humanidades, para los fines pertinentes.

Cuarto: Notificar la resolución a las señoritas **Nery Janeth Cellan Barzola** y **Alisson Daniela Almache Cujilema**, mediante sus correos electrónicos.

Riobamba, 02 de julio de 2026.

Dr. Washington Gonzalo Pomboza Junez, PhD.

DECANO

Elaborado por: Mgs. Teresa Soto B.

Revisado por: Dr. Gonzalo Pomboza J.

Funcionarios que reciben	Fecha de recepción	Firma
Director/a de carrera	02-07-2026	
Secretaria de carrera	02-07-2026	